

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

ORD. N° 323/179

ANT.: Consulta de la Refinería de Petróleo Concon S.A.

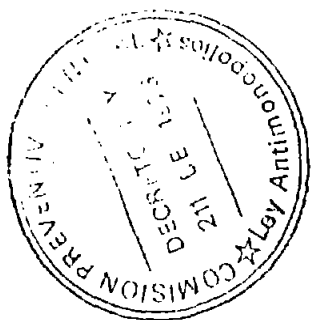
MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, **19 MAR. 1982**

DE: H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : DON ISIDORO LAZARRAGA LEANZA, POR
REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A.
CASILLA 242
CONCON

- 1.- La Refinería de Petróleo Concon S.A. ha puesto en conocimiento de esta Comisión las modificaciones que se propone introducir al contrato de procesamiento de petróleo crudo nacionalizado, que fuera aprobado por el dictamen N° 294/957, de 22 de octubre de 1981. Las modificaciones propuestas tienen por objeto consignar, en el respectivo contrato, que los petróleos crudos que procesaría la Refinería serían extranjeros y no nacionalizados, los que ingresarían al país bajo el régimen de almacén particular y, después, bajo el régimen aduanero de reexportación se remitirían al exterior los productos resultantes de su procesamiento.



La consultante hace presente que las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza de la consulta efectuada en su oportunidad a esta Comisión ni el dictamen que aprobó el contrato.

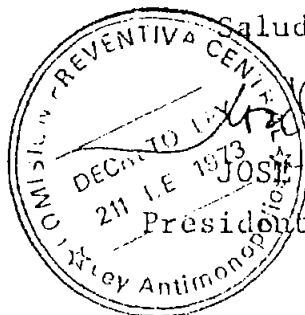
2.- Junto con la presentación aludida se ha acompañado copia de una minuta entregada al señor Subsecretario de Hacienda, con fecha 2 de marzo del año en curso, en que se plantea la posibilidad de que el señor Director Nacional de Aduanas, con la aprobación del señor Ministro de Hacienda, autorice, para actividades de exportación, modalidades especiales para el almacenamiento particular, en los términos que establece el artículo 139° de la Ordenanza de Aduanas, lo cual haría operable el contrato con las modificaciones propuestas por la solicitante.

3.- El examen del proyecto de contrato acompañado con la consulta de la Refinería de Petróleo Concón S.A. permite concluir que, efectivamente, se mantienen en todas sus partes las cláusulas del contrato que mereció la aprobación de esta Comisión, habiéndose modificado sólo aquéllas que hacían referencia al petróleo crudo nacionalizado, las que ahora se refieren a petróleo extranjero.

En consecuencia, esta Comisión acordó aceptar la solicitud a que se ha aludido y dar su aprobación a las modificaciones del contrato aprobado por el dictamen N° 294/957, de 1981, en la forma propuesta por la solicitante, sin perjuicio del pronunciamiento que deberá hacer la autoridad administrativa en relación con la autorización solicitada al Ministerio de Hacienda.

Este acuerdo fue adoptado en sesión de 2 de marzo de 1982 y aprobado por la unanimidad de sus miembros señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Irarrázaval Covarrubias, Mario Guzmán Ossa y por el presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSÉ MARTINEZ MUÑOZ

Presidente Comisión Preventiva Central

RMM/remg.